



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A **DESPACHO** de la señora Juez, la presente acción de tutela, proveniente de la Honorable Corte Constitucional excluida de revisión. Septiembre 28 de 2021


CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

Auto 265
Acción de Tutela
Accionante: ROSALÍA OSSA
Accionado: MEDIMAS – EPS- S
Rad. No. 2019-00150-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA - VALLE DEL CAUCA
VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela fue excluida de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, donde se remitió conforme lo estipula el Decreto 2591 de 1991, se ordena su **ARCHIVO DEFINITIVO**, previa las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e335e48aae935b657720c11dc6cd747b3dbc3c1e91a5a4ccb856e75ac6612264
Documento generado en 28/09/2021 03:29:06 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL se glosa al presente proceso la copia del acto administrativo No. 358 de fecha 22/09/2021, mediante el cual, se concede un permiso remunerado por calamidad domestica a al titular de este Despacho. Sírvasse proveer. Septiembre 23 de 2021



CARLOS ANDRÉS DURÁN ROJAS
Abogado

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Vs. CARLOS ANDRÉS DURAN ROJAS
RADICACIÓN No. 2020-00082-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Revisado el presente asunto y como quiera que no se encuentra irregularidad alguna que invalide lo actuado, se tendrá por efectuado el control de legalidad correspondiente, de conformidad al art. 42 y 132 del C. G. del P.

Ahora bien, vista la constancia secretarial que antecede, en aras de materializar y finiquitar el trámite correspondiente dentro del asunto de la referencia, y como quiera que para el día 30/09/2021 se encuentra programada la práctica de la audiencia de que trata el art. 443 y 392 en concordancia con el art. 372 y 373 del C. G. del P.; esta Sede Judicial, a fin de disponer sobre la continuidad del presente asunto, dispondrá la fijación de nueva fecha y hora para llevar a cabo la misma, conforme a lo dispuesto en auto interlocutorio de fecha 21/07/2021.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria – Valle del Cauca,

DISPONE:

1°. EFECTUAR el control de legalidad en el presente asunto tal como lo regula el artículo 42 y 132 del C. G. del P.

2°. SE FIJA como **NUEVA** fecha y hora, el día **JUEVES 14 DE OCTUBRE DE 2021**, a las **2:30 P.M.** para llevar a cabo la práctica de la **AUDIENCIA** prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los art. 443, 372 y 373 Ibídem, dentro del presente proceso EJECUTIVO de mínima cuantía, conforme a lo dispuesto en auto interlocutorio de fecha 21/07/2021. **SE ADVIERTE** que la audiencia aquí programada se realizara de manera **VIRTUAL** a través de la **PLATAFORMA TEAMS o LIFESEZE** y en su momento será remitido por cuenta de la secretaría de este Despacho, el link para establecer conexión.

3°. SE PREVIENE a las partes respecto de las sanciones a que haya lugar por la inasistencia injustificada a dicho acto, advirtiéndole que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. **ASÍ MISMO** que, en la fecha y hora indicada se practicarán los interrogatorios a las partes.

4°. SE ADVIERTE a las partes, que la asistencia a dicha diligencia queda a su cargo y su inasistencia acarreará las sanciones previstas en la Ley.

5°. NOTIFÍQUESE la presente providencia a través de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** de conformidad al Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 del CSJ y con los postulados del artículo 295, 103 y el inc. 2 núm. 1 del art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e55ef3af5571ed582ef95b4aa9f56ba8343337f69cae5f98d7b69819d6434f30

Documento generado en 28/09/2021 02:39:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**